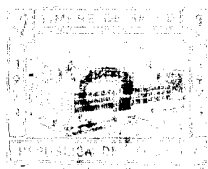


NOTARIA DECIMA PRIMERA



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA



DEL CANTON QUITO

• • • • •

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

En la ciudad de San Francisco

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

de Quito , Capital de la Re -

DECORACION Y SERVICIOS AFINES

pública del Ecuador, hoy día -

"DECOSA" CIA LTDA.

once (11) de Octubre de -

mil novecientos sesenta y cua -

CAPITAL SOCIAL: \$50.000.00

tro, ante mi el Notario Décimo

Primero del Cantón, doctor Ro -

drigo Salgado Valdez, comparecen el señor Klaus Gadenhorte, por sus -

propios derechos, el señor Arquitecto Fernando Jaramillo Rivedensire

por sus propios derechos, Arquitecto Hugo Galarza , por sus propios

derechos, Arquitecto Fernando Navarro, por sus propios derechos, el

señor Hugo Mantilla, por sus propios derechos, Ingeniero Arturo Car -

vajal, por sus propios derechos, Ingeniero Rodrigo Salguero, por sus

propios derechos, y el doctor Frank Milbauer, por sus propios dere -

chos . Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados,

domiciliados en esta ciudad de Quito , de nacionalidad ecuatori -

ana , hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer day -

fa y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me entregan -

cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : S E Ñ O R N O

T A R I O : En el Registro que corresponde dignese incorporar la es -

critura de constitución de la compañía limitada Decoración y Servi -

cios Afines DECOSA , que consta e continuación : C O M P A R E C I E N

T E S . El señor Klaus Gadenhorte , los arquitectos Fernando Jarami -

1 llo Rivedeneira, Hugo Galarza y Fernando Navarro, el señor Hugo Man
2 tilla, los Ingenieros Arturo Carvajal y Rodrigo Salguero y el doc-
3 ter Frank Wilbauer. Todos los comparecientes son ecuatorianos, de-
4 miciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar
5 mayores de edad, casados y actúan por sus propios derechos. Los com-
6

7 parecientes manifiestan su voluntad de constituir la sociedad Deco-
8 ración y Servicios Afines Compañía Limitada DECOSA, de conformidad
9 con las cláusulas siguientes: PRIMERA. - Denominación.

10 y Servicios Afines Compañía Limitada DECOSA. - SEGUNDA. De-
11 m i c i l i o . El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito,

12 pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otra ciudad

13 del país o del exterior. - TERCERA. Duración. La
14 Compañía durará treinta años, a partir de la presente fecha, pu-
15 diendo prorrogarse previa resolución de la Junta General de Socios.

16 CUARTA. - Objeto Social. El objeto de la compañía
17 es la realización de divisiones, recubrimientos, muebles y demás
18 trabajos relacionados con decoración, incluyendo pintura, lacado -
19 instalación de cielorrasos fijos, puertas plegables, etcétera. -

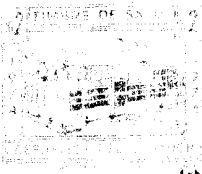
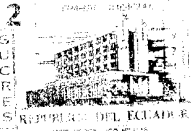
20 Proporcionará todos los servicios relacionados con el embellecimien-
21 to de casas y edificios o con decoración en general. Para el cum-
22 plimiento de este objeto social, la compañía podrá realizar contra-
23 tos de todo género, importaciones, exportaciones, ejercer represen-
24 taciones y ejecutar todo acto o contrato permitido por las leyes -

25 del país. QUINTA. - Capital. - El capital de Decosa
26 es la suma de cincuenta mil suaves, dividida en cincuenta partici-
27 paciones de un mil suaves cada una, que corresponden a los socios -
28 en las siguientes proporciones: al señor Klaus Soderharts, diez y



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA



seis participaciones de un mil sucres cada una, con un total de -
 diez y seis mil sucres, Arquitecto Fernando Jaramilla R., diez y
 seis participaciones de un mil sucres cada una, con un total de -
 diez y seis mil sucres, el señor Hugo Mantilla, siete participa-
 ciones de un mil sucres cada una con un total de siete mil sucres,
 el Arquitecto Hugo Galarza, tres participaciones de un mil sucres
 cada una con un total de tres mil sucres, el arquitecto Fernando -
 Navarro, tres participaciones de un mil sucres cada una con un to-
 tal de tres mil sucres, el Ingeniero Arturo Corvajal, tres partici-
 paciones de un mil sucres cada una con un total de tres mil sucres;
 el Ingeniero Rodrigo Salguero, una aportación de un mil sucres, y -
 el doctor Frank Wilbauer, una participación de un mil sucres. - En
 te capital está integramente suscrito y pagado, como aparece de la
 certificación bancaria que se adjunta. - S e x t o . - Se emitirán
 certificados de aportación en los que conste el capital aportado -
 por cada socio. En caso de pérdida o deterioro de estos certifica-
 dos, podrán emitirse nuevos, previa anulación de los primeros. -
 S E P T I M A . - La administración de la compañía se hará a tra-
 vés de la Junta General, el Presidente y el Gerente. - O C T A V A .
 D e l a J u n t a G e n e r a l d e S o c i o s . La Jun-
 ta General de Socios es el máximo organismo de la compañía y tendrá
 reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se
 realizarán dentro del primer trimestre de cada año, previa convoca-
 toria que se realizará mediante carta dirigida a los socios por lo
 menos con diez días de anticipación a la fecha de la reunión, debien-
 do haber constancia escrita de la entrega de esas cartas a todos los
 socios. Habrán también juntas generales extraordinarias que serán -
 convocadas con la misma anticipación y los mismos requisitos que pa-

re las ordinarias, aunque podrán reunirse en cualquier sitio y -

sin necesidad de previa convocatoria cuando estén presentes todos

los socios. - NOVENA. - Las Juntas Generales serán convoca-

das por el Presidente o por el Gerente, por decisión propia de -

cualquiera de los dos o a pedido de socios que representen por lo

menos el treinta por ciento del capital social. - DECIMA.

Concurrencia. - Los socios concurrirán a las Juntas -

Generales personalmente o a través de apoderados constituidos me-

diente escritura pública o por carta dirigida al Gerente. - DE-

CIMO PRIMERA. - Las Juntas Generales serán presididas

por el Presidente y a falta de éste, por cualquiera de los socios

que sea designado por la Junta General. - Actuaré como Secretario

el Gerente y cuando éste no estuviera presente o no quisiera ac-

tuar en tal calidad, se elegirá un secretario ad-hoc. - DECIMO

SEGUNDA. - Las decisiones se tomarán por mayoría ab-

soluta de votos, correspondiendo un voto a cada participación de-

un mil sueros. Los votos nulos o en blanco se sumarán a la mayoría

numérica. - DECIMO TERCERA. - Obligatorio-

dad de las Decisiones. - Las decisiones de la

Junta General serán obligatorias, para todos los socios, presentes

o ausentes, estuvieran o no de acuerdo con ellas, salvando el de-

recho que les existe para oponerse, de conformidad con la Ley. -

DECIMO CUARTA. - Las decisiones de la Junta General-

se cumplirán sin necesidad de aprobación del acta, a menos que la mis-

ma acuerde lo contrario. - DECIMO QUINTA. - Atri-

buciones y deberes de la Junta Ge-

neral. - A más de las señaladas por la Ley, tendrá las si-

guientes : a) Reformar el presente contrato social, previo cumpli-



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA



miento de los requisitos legales, b) Acordar cambios sustancia-

les en el giro de los negocios sociales, dentro del ámbito de su
objeto social, e) Resolver aumentos o disminuciones de capital ;

d) nombrar Presidente, Gerente y Comisario, este último de consi-

derarlo necesario, e) Resolver sobre el reparto de utilidades, con-
stitución de fondo de reserva, reinversión, y en general, el des-

tino de las utilidades, f) Decidir la apertura o cierre de sucursales
y agencias, g) Dictar el presupuesto anual, en base a la pre-

forma que le será remitida por el Gerente, h) Fiscalizar las ac-
tuaciones de los administradores de la compañía, i) Dictar los re-

glamentos internos para la mejor marcha de la compañía, en base a

los proyectos que le serán remitidos por el Gerente, j) Pronunciar-
se sobre los informes de los administradores de la compañía, k) Auto-

rizar al Gerente para que pueda suscribir contratos cuya cuantía ex-
ceda de trescientos mil sucres; l) Resolver cualquier otro asunto-

que el Gerente o cualquiera de los socios someta a su consideración;

DECIMO SEXTA. - Del Presidente. - El Presi-
dente será elegido para un periodo de dos años pudiendo ser reelegi-

do indefinidamente. Para ser Presidente se requiere ser socio de la
compañía. - DECIMO SEPTIMA. - A fin de las atribucio-

nes establecidas por la Ley, el Presidente tiene las siguientes : a)
Presidir las sesiones de Junta General; b) Controlar el movimiento

económico de la compañía, c) Realizar las gestiones que sean neces-
rias, en unión del Gerente, d) Prestar su asesoría para la mejor

marcha de la compañía, cuando sea requerido, e) Firmar los actos de
la Junta General y las resoluciones de la misma. - DECIMO OCH-

TAVO. - Del Gerente. - El Gerente es el representa-
nte legal de la compañía, ejerciendo esta representación judicial y ex-

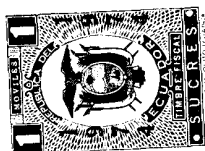
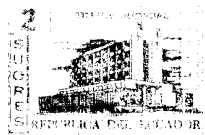
trajediciamente. Por lo mismo, deberá ejecutar a su nombre, todo este, contrato o gestión, requiriendo autorización previa de la Junta General en los casos establecidos por la Ley y estos estatutos.

DECIMO NOVENA. - El Gerente General será elegido para un periodo de dos años, pudiendo ser reeligido indefinidamente. Para ser Gerente no se requiere ser socio de la compañía. - **VIGESIMA.** - A más de las atribuciones y deberes que señala la Ley, el Gerente tiene las siguientes: a) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía, y señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto aprobado por la Junta General, b) Variar el presupuesto siempre que no se exceda en más o en menos al diez por ciento de cada partida, c) Organizar las oficinas de la compañía; d) Supervigilar las labores de los empleados y trabajadores de la misma; e) Dirigir el movimiento económico financiero de la empresa; f) Remitir a la Junta General de socios los inventarios, balances y cuentas de resultado de cada periodo fiscal, g) Tener a su cargo las cuentas corrientes de la compañía, la caja y la cartera de valores; h) Llevar los libros de actos y los demás de la compañía; i) Cuidar del archivo de la compañía, j) Presentar un informe anual de sus actividades a consideración de la Junta General; k) Informar todo cuanto le sea requerido por la Junta General; **VIGESIMA PRIMERA.** - **Del Comisario.** - La Junta General, de considerarlo necesario, nombrará un Comisario, para el periodo de un año, el que podrá ser reeligido indefinidamente. El Comisario deberá examinar el balance, libros, valores, caja y comprobantes de la administración económica de la compañía, que deberá poner a su orden al Gerente y presentará a consideración de la Junta General un informe detallado de este movimiento. El Comisario depende directa-



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA



mento de la Junta General . - VIGESIMA SEGUNDA . -

D e l a s U t i l i d a d e s . Las utilidades serán repartidas

e preferente de las participaciones de cada uno de los socios. La Junta General, cumplidas las obligaciones legales, resolverá sobre su

destino . - VIGESIMA TERCERA . - El cinco por ciento

anual de las utilidades líquidas, por lo menos, se destinará a fondo

de reserva, hasta que éste alcance una suma equivalente al veinte por

ciento del capital social. - VIGESIMA CUARTA . - A falta

del Gerente, le subrogará el Presidente y a falta de los dos, la

persona que designe el Gerente, con su responsabilidad. - VIGESIMA

QUINTA . - Para resolver aumentos o disminuciones de ca-

pital, así como para la disolución anticipada, transformación, fusión

y cambio de estatutos, se requerirá una mayoría de por lo menos las

dos terceras partes del capital social. - VIGESIMA SEXTA .

R e s p o n s a b i l i d a d d e l o s s o c i o s . La respon-

sabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones. -

D I S P O S I C I O N E S T R A N S I T O R I A S . - P r i m e -

r a . - Los socios manifiestan su voluntad de nombrar como Presiden-

te y Gerente de la compañía, respectivamente, a los señores Klaus Se-

denheret y Arquitecto Fernando Jeramilla Rivedansire, quienes a-

ceptan los cargos que les han sido conferidos, prometiendo desempe-

ñarlos con sujeción a las leyes del país, en especial la Ley de Com-

pañías y estos estatutos. - S e g u n d a . - Los comparecientes fe-

culan al doctor Ricardo Izurieta Mora Sotom, para que, con su sola-

firma, realice las diligencias necesarias para el perfeccionamiento

de esta escritura y el registro de la compañía. Usted, señor Notario,

se dignará agregar los debidos cláusulas de estilo necesarias para la

plena validez de esta escritura. - Hasta aquí la minuta que los com-

parecientes aceptan y ratifican en todas sus partes . - Se obser-

van los preceptos legales del caso , y leído que los fue inte-
gramente esta escritura de principio a fin por mí el Notario, fir-
man conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- (firmado)

Klaus Bodenhorts. (firmado) Arquitecto Fernando Jaramillo. (firmado)

Hugo Mantilla. (firmado) Hugo Galarza. (firmado) Fernando Navarro. -

(firmado) Arturo Carvajal. (firmado) Rodrigo Salguero. (firmado) Frank

Wilbauer. (firmado) El Notario I - Doctor Rodrigo Salgado Valdez. No-

tario Décimo Primero de Quito . - D O C U M E N T O S H A B I L I

T A N T E S . - BANCO HOLANDES UNIDO. CERTIFICACION. - El Banco Ho-

landés Unido S.A. Sucursal en Quito, certifica haber dado apertura en

sus libros a la Cuenta de Integración de Capital de DECORACION Y SER

VICIOS CIA LTDA DECOSA, Compañía que está en formación con un depósi-

to inicial de cincuenta mil sucres (\$50.000.00) efectuado por parte-

de las siguientes personas : señor Klaus Bodenhorts, diez y seis mil

sucres; Señor Fernando Jaramillo : diez y seis mil sucres. Señor Hugo

Mantilla : siete mil sucres; Señor Hugo Galarza : tres mil sucres; se-

ñor Fernando Navarro : tres mil sucres. Señor Arturo Carvajal : tres -

mil sucres; señor Rodrigo Salguero : un mil sucres , señor Frank Wil-

bauer : un mil sucres : TOTAL DEPOSITADO : CINCUENTA MIL SUCRES. ESTA

CANTIDAD, será mantenida por el Banco hasta cuando finalicen los trá-

mites previstos por la Ley para la constitución de las compañías de-

responsabilidad limitada y los representantes legales de DECORACION Y

SERVICIOS CIA LTDA, DECOSA , nos presenten copias de las escrituras-

de Constitución de la Compañía y de sus actas de posesión, debidamente

inscritas en el Registro Mercantil, así como la autorización judicial

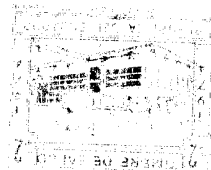
correspondiente. La presente certificación no es negociable y se la

emite solamente para los efectos determinados en la Ley de Compañías



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA



en cuanto se refiere a la integración del Capital Social. Quito,

octubre cuatro de mil novecientos sesenta y cuatro. Muy atenta-

mente. - firmado) Ilegible. Banco Holandes (nido. Sucursal Quito.-

-----COPIA. Uno R. ciento sesenta y siete, treinta y cinco, cua-

renta y ocho. MINISTERIO DE FINANZAS. JEFATURA PROVINCIAL DE RE-

CAUDACIONES DE PICHINCHA. Octubre quince/sesenta y cuatro. Nam -

bre DECOSA Cia Ltda. Por concepto de Constitución de compañía con

signante con cincuenta mil sucres. Código: ciento once, veinte y -

sieta, cero cero. Año: sesenta y cuatro. Rubro : T. fiscales.

Valor trescientos sucres. Código: ciento once, veinte y sieta, cero

cuatro. Año: sesenta y cuatro. Rubro : T. salud. Valor dos sucres.

SON TRE CIENTOS DOS SUCRES. Liquidador mi. firmado) Jefe de Re -

caudaciones o receptor. Ilegible. -----COPIA. Uno R. ciento sesen -

ta y sieta, ochenta y tres, sesenta y tres. Ministerio de finanzas.

Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha. Nombre : Cia Ltda

Decoración y Servicios Afines. Por concepto de carátula treinta su -

gres. Cuantía: cincuenta mil Noventa Once. Of. ciento cincuenta y -

sieta, once, cero seis. Rubro : Derchos y Tasas judiciales. Valor -

treinta o ceros. Total treinta sucres. Liquidador pag. firmado) Je -

fe de Recaudaciones o receptor. Ilegible. -Enmendado "Once (11)

de Octubre" Vale.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia -

certificada, firmada y sellada en Quito, a diez y sieta de Octu -

bre de mil novecientos sesenta y cuatro. -

Dr. Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO

1 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y sentencia de
2 aprobación, bajo el N° 1262 del Registro Muecanti, Tomo 105.-

3 Se fijó un extracto de las mismas para conservarlo por seis
4 meses de acuerdo con la Ley.- Quedan archivadas copias de estos
5 instrumentos.-

6 Quito, a veintiocho de noviembre de 1.974.-

7 EL REGISTRADOR

bat/